

**MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
COMPRA DE COMBUSTIBLE.**

RESOLUCION EXENTA Nº 152663

TALCA, 21 SEP 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 0152366 de 26 de octubre de 2007, Resolución Exenta Nº 015/446 de 29 de febrero de 2008, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Sub Departamento de Recursos Financieros según Solicitud de Compras y Contrataciones Nº 92, solicita la recarga del cupón electrónico para la compra de Combustible, para el vehículo institucional placa patente única BYPP.81-7, por un monto equivalente a \$500.000.- (quinientos mil pesos), IVA incluido.

2.- Que el monto de ésta adquisición se encuentra contemplada en el presupuesto autorizado para el año 2011.

3.- Que el vehículo Institucional tiene asignado un cupón electrónico emitido por la Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A. y además esta Compañía tiene una mejor cobertura a nivel regional, lo que permite la carga de combustible en sectores rurales.

4.- Que no se licitó y publicó en el Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, por considerarse que por la naturaleza de la negociación, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo o contratación directa, puesto que esta compañía cuenta con estaciones de servicios en localidades rurales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y artículo 10 Nº7 letra f) del Reglamento de la citada ley.

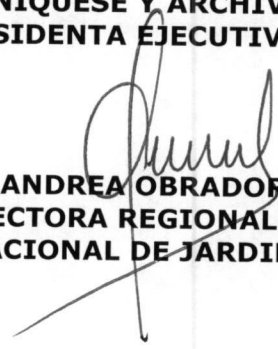
RESUELVO:

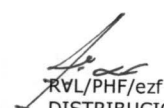
1.- AUTORIZASE trato directo para la adquisición de combustible necesario para el funcionamiento de camioneta institucional, placa patente única BYPP.81-7, por el monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), IVA incluido, con el proveedor Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.

2.- Impútese el gasto que origina la presente resolución al subtítulo 22, Ítem 03, Asignación 001, Subasignación 001, del programa 01 del presupuesto vigente de la Región del Maule.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


RVL/PHF/ezf

DISTRIBUCION:

- Sub Departamento Rec. Financieros
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes